

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 05-04-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. El apoderado de la parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación, costas, dado que la parte demandada canceló la obligación en las oficinas de la parte demandante.
2. También solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. El desglose del documento base de la ejecución
4. Cancelar la audiencia programada para el 5 de abril de 2022
3. Cancelar remanentes.
5. No existen bienes secuestrados



Señor:

JUEZ SEGUNDO (02º) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS.
E S. D.

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: VALTIERRA S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN: 1700-14-00-30-02-2020-00154-00.

HERYN BURBANO SABOGAL, mayor de edad y vecino de Pereira, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.830.259 de Jamundi y tarjeta profesional No. 251.072 del Consejo Superior de la Judicatura, cordial saludo, obrando en mi calidad de apoderado legal de la parte demandante.

Por medio del presente me permito informar al despacho que los demandados **CANCELARON LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN No. 5981059933**, al igual que las costas procesales directamente en las oficinas del Banco, razón por la cual la entidad demandante me ha dado instrucciones en el sentido de solicitar al despacho la **terminación del proceso por pago total**. En consecuencia sírvase:

- A. Dar por terminado el proceso por el pago total de la Obligación No. **5981059933**.
- B. levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas
- C. Disponer el desglose del título ejecutivo a cargo de la parte demandada,
- D. No condenar en costas a las partes.
- E. En el caso de haber remanentes el Juzgado procederá conforme a su criterio.
- F. Cancelar la audiencia programada el 05 de abril de 2022, dado el pago realizado por los aquí demandados.

Atentamente,

HERYN BURBANO SABOGAL.
C.C. No. 16.830.259 de Jamundi
T.P. No. 251.072 del C.S de la J.
310-728-4289.
AMSP.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 732

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS: VALTIERRA S.A.S.
J y GAVIRIA S.A.S.
EDUARDO JARAMILLO
RADICADO: 170014003002-2021-00154-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, costas, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio con la ADVERTENCIA que dicha medida continúa vigente para el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, para el siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NATALIA RAMIREZ ARANGO
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S.
RADICADO: 2021-00431-00

Expídase oficio al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, poniendo a disposición los remanentes.

3.- ORDENAR el DESGLOSE del TITULO VALOR correspondiente a la obligación No. 5981059933 en favor de la parte demandada.

4.- No condenar en costas

5.- Cancelar la audiencia programada para el día 05 de abril de 2022

6.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6642f5e9222e163decdefa971c0531703a2533ef23deaf752f0a4923ea7d8bf8**

Documento generado en 05/04/2022 11:53:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**